



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL sobre la SUSPENSIÓN por ministerio de ley del procedimiento de los asuntos que se encuentran en trámite ante la Comisión Reguladora de Energía para su remisión a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

LUIS ALONSO MARCOS GONZÁLEZ DE ALBA, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5 y 25, fracciones V, VII y XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 2, 3, 6, fracción III y 24, fracciones II, III, XVII, XVIII, XXI, y XXXII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

Que la fracción XI del artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Ley de la Agencia), publicada el 11 de agosto de 2014, establece que el Sector Hidrocarburos comprende las actividades siguientes: El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural; El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo; el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Que la Ley de la Agencia establece en su Transitorio Cuarto que la Comisión Reguladora de Energía continuará despachando los asuntos que le compete, con base en las disposiciones legales aplicables, hasta la entrada en vigor del Reglamento Interior de la citada Agencia, y que a partir de ese momento decretará la suspensión del procedimiento de los asuntos que se encuentre en trámite y los remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles, quien los reanudará en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mismo que de acuerdo con el Transitorio Primero, entrará en vigor el 2 de marzo de 2015, fecha a partir de la cual la referida Agencia es la autoridad competente para conocer los asuntos relacionados con la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa, las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

Que en virtud de lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Transitorio Cuarto de la Ley de la Agencia, se emite el siguiente

A V I S O

PRIMERO. Se informa que a partir del 2 de marzo de 2015 y de conformidad con el Transitorio Cuarto de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el procedimiento de los asuntos del sector hidrocarburos que deben ser transferidos a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que se encuentre en trámite ante la Comisión Reguladora de Energía serán suspendidos y remitidos a la referida Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles. Dichos procedimientos serán reanudados por la Agencia en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía emitirá a más tardar el 2 de marzo de 2015, para cada uno de los procedimientos referidos en el numeral anterior, un oficio de suspensión individual que será notificado a los interesados de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2015.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LUIS ALONSO MARCOS GONZALEZ DE ALBA